

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra memorial de la demandante solicitando reanudar el proceso y fijar fecha de audiencia. Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante memorial de fecha 5 de junio del presente año, el Dr. NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, apoderado de la parte demandante solicita la reanudación del trámite procesal, procediendo a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia. Toda vez que dentro del término de suspensión el demandado no cumplió los compromisos adquiridos que fueron relacionados en el numeral segundo del acta de fecha 9 de marzo de 2023, es decir, i) No se restauró la relación paterno filial, toda vez, que no se llevaron a cabo las visitas virtuales entre padre e hijo, ii) No se realizaron visitas en ningún momento por parte de la abuela paterna, iii) El padre del menor, nunca envió y/o entrego al menor el teléfono celular que prometió entregaría para la respectiva comunicación con su hijo, iv) No otorgó el permiso para la salida del país del menor DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS para los meses de junio y julio de 2023. Así mismo, se informa que aparte del abandono físico por parte del señor SERRANO RUEDA, se suma el abandono económico, habida cuenta, que el demandado, dejó de cumplir con el pago de la cuota alimentaria.

Ahora bien, al revisar el expediente digital, se observa que en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del acta de audiencia de fecha 9 de marzo de 2023 el Despacho ordena lo siguiente: “SUSPENDER el presente proceso (...)

por el término de tres (03) meses, esto es hasta el nueve (09) de junio de 2023, inclusive. Expirado este término si las partes no han informado al Despacho la terminación del proceso, se reanudará el trámite procesal fijando nueva fecha de audiencia”.

Cumplido como se encuentra el término de suspensión que de común acuerdo solicitaron las partes en el presente asunto, y como quiera que a la fecha la parte demandante elevó petición de reanudación procesal, se **ORDENA REANUDAR** el proceso para continuar así con las demás etapas procesales.

En consecuencia, se procede a fijar el próximo **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, en los mismos términos del auto de fecha 12 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595565989c41c8d95ca5bda2b485952dca854b489d14b763d623366023085df4**

Documento generado en 29/06/2023 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>